CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICION EN VALOR AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No 009-2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CARLOS LOZANO Y LOZANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EDGAR ARMANDO PEÑA BERNAL.

Entre los suscritos, MARIA ANGELICA TRUJILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52533375 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Rector y como tal Representante de Institución Educativa Municipal "CARLOS LOZANO Y LOZANO" de Fusagasugá, trasladado mediante resolución No.0298 del 20 de mayo de 2024 y debidamente autorizada por el consejo Directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará Institución Educativa Municipal "CARLOS LOZANO Y LOZANO", por una parte, y por la otra parte, el señor EDGAR ARMANDO PEÑA BERNAL, cc 79.263.359 de Bogotá, representante legal de DIDACTICOS TERRANOVA, NIT 901.581.876-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Modificatorio de Adición en valor y nuevas cantidades al Contrato de Compraventa No 009-2026 el cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 07 de mayo de 2026 se suscribió el Contrato de Compraventa, con EDGAR ARMANDO PEÑA BERNAL, cc 79.263.359 de Bogotá, representante legal de DIDACTICOS TERRANOVA, NIT 901.581.876-5 y cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MARCIAL JUVENIL E INFANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CARLOS LOZANO Y LOZANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ 2026". **2)** En el desarrollo del presente contrato de compra, se hace necesario la modificación de adición de la siguiente manera: A). Inclusión de cantidades no previstas en el contrato inicial y que se encuentran en ejecución. B). Adición en valor para la ejecución de estas nuevas cantidades. **3)** A continuación se describe la justificación de la modificación, las cantidades, precios, nuevos ítems y condiciones y demás que harán parte integral del proceso. **JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION CONTRATO EN EJECUCION:** Una vez iniciada la ejecución del contrato en mención y en atención a las necesidades institucionales evidenciadas durante su desarrollo, se identificó la necesidad de realizar una adición en cantidades de los instrumentos de banda inicialmente contratados. Esta necesidad surge debido a que, durante la implementación de las actividades académicas y formativas relacionadas con la banda musical institucional, se evidenció un incremento en la demanda de participación por parte de los estudiantes, así como la necesidad de fortalecer y ampliar la cobertura de este proceso pedagógico y cultural dentro de la institución. Adicionalmente, se determinó que las cantidades inicialmente previstas resultan insuficientes para atender de manera adecuada la totalidad de estudiantes pertenecientes a la banda marcial de la IEM, lo cual hace necesario incrementar el número de instrumentos, garantizando así condiciones de acceso equitativo, continuidad en los procesos de formación musical y mejor aprovechamiento de los recursos institucionales. La presente adición obedece igualmente al principio de eficiencia y planeación contractual, toda vez que permite atender una necesidad real y sobreviniente identificada durante la ejecución contractual, optimizando el alcance del objeto contratado y fortaleciendo el cumplimiento de los objetivos misionales de la Institución Educativa. En consecuencia, se considera técnica, administrativa y financieramente viable efectuar la presente modificación contractual mediante la adición de mayores cantidades de instrumentos de banda, en beneficio de la comunidad educativa. **CONCLUSIÓN:** se requiere realizar la adición en valor, nuevos ítems para la compra de instrumentos de banda de la IEM. **4)** Que, en mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. - ADICIONAR** el Contrato de compraventa No.009-2026, suscrito entre la

Institución Educativa Municipal Carlos Lozano y Lozano de Fusagasugá y el señor EDGAR ARMANDO PEÑA BERNAL cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BANDA MARCIAL JUVENIL E INFANTIL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CARLOS LOZANO Y LOZANO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ 2026", conforme a la parte motiva. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar el Valor del Contrato de compra No. 009-2026 en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($2.634.000) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA:** Que la Institución Educativa asumirá el gasto ocasionado por el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito así:

CDP No	Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento
2026-0012	2.1.2.1.11-4	Dotación material didáctico y pedagógico	$ 12.655.090	Recursos del S.G.P 2026	FUNCIONAMIENTO
TOTAL: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($12.655.090) M/CTE					

CLAUSULA CUARTA: ANEXO Forma parte integral de este modificatorio de adición al contrato de Compraventa No 009-2026 el acta No 02 modificación, donde se describen las modificaciones con los valores y ítems adicionales a realizar. **CLAUSULA QUINTA:** Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Compraventa No. 009-2026, a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente CONTRATO MODIFICATORIO y ADICION EN VALOR. **CLAUSULA SEXTA: VALIDEZ DEL CONTRATO PRINCIPAL:** Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Compraventa No. 009-2026, a las que no se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato modificatorio de adición en valor. **CLAUSULA SEPTIMA: -REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** El presente CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICION EN VALOR Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito.

Para constancia se firma en la ciudad de Fusagasugá, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA ANGÉLICA TRUJILLO G.
C.C. 52.533.375 de Bogotá
Rectora
Contratante

EDGAR ARMANDO PEÑA BERNAL
cc 79.263.359 de Bogotá
RL
DIDACTICOS TERRANOVA SAS
NIT 901.581.876-5
Contratista

Elaboró: Edna Lucia Preciado González
Auxiliar Administrativa - Pagaduría